



Resolución de Secretaría General

N° 059-2010-PROMPERU/SG

Lima, 18 de junio de 2010

VISTO, el Informe N° 001-2010-PROMPERU/COM-ES-ADS N° 008-2010, del 18 de junio de 2010, del Comité Especial Permanente y el Informe N° 017-2010-PROMPERU/SG-OAJ, del 18 de junio de 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2010-PROMPERU, Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Asistencia al Viajero Internacional", en adelante el PROCESO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO, con fecha 08 de junio de 2010, fue convocado el PROCESO, por un valor referencial de US \$ 10,500.00 (Diez mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos);

Que, con fecha 18 de junio de 2010, el Comité Especial Permanente, a través del Informe N° 001-2010-PROMPERU/COM-ES-ADS N° 008-2010, comunicó a la Secretaría General de la Entidad *"la omisión involuntaria de la publicación de la Integración de Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2010-PROMPERU sobre el "Servicio de Asistencia al Viajero Internacional" no habiéndose presentado en esta oportunidad consultas ni observaciones a las bases por parte de los participantes"*;

Que, de conformidad con los artículos 24° de la LEY, concordante con el artículo 31° del REGLAMENTO, el Comité Especial es responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, desde la etapa de preparación de las Bases hasta su culminación, sea con la adjudicación de la Buena Pro o la declaración de desierto, señalándose, de manera expresa, que carece de competencia para modificar de oficio las Bases aprobadas;

Que, con arreglo al segundo párrafo del artículo 59° del REGLAMENTO, *"el Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas"*;



Que, asimismo, según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 60° del REGLAMENTO, "si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, por consiguiente, se habría configurado la causal de nulidad del PROCESO prevista en el artículo 56° de LA LEY, correspondiendo retrotraer el PROCESO a la etapa de integración de Bases; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas disponer lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, teniendo en cuenta que la declaración de nulidad se realiza sin pedido de parte y que no se ha consumado la adjudicación de la buena pro del PROCESO;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el inciso n) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2010-PROMPERU, Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Asistencia al Viajero Internacional", retro trayendo el referido proceso a la etapa de integración de Bases, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar de ser el caso, a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación y/o publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas disponer lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, con las precisiones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el SEACE.


Pilar Pajares
PILAR PAJARES SAYAN
SECRETARIA GENERAL

